Contrato N° 06.1

LCO N° 01/2013 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS" con la Empresa "AGRO SURCO"

Entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Tercera Región Sanitaria - Cordillera, domiciliada en Concepción y Tte. Parquet de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Fausto Ricardo Paredes Pavón**, Director Regional, con Cédula de Identidad **N° 3.745.805**, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **AGRO SURCO** , domiciliada en **Tte. Benítez Nº 986 c/ Saturio Ríos de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay**, representada para este acto por la **Sr. Juan Braulio Pérez G.**, con Cédula de Identidad N° **1.296.453**, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Sub grupo 310 Productos Alimenticios**, objeto del gasto específico 311 - Alimentos para personas, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del año 2.013, hasta la suma de **G. 95.482.250.-.-** (**Guaraníes noventa y cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta.-**).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **256.273.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2013, convocado por la 3ª REGION SANITARIA CORDILLERA **– Sub Unidad Operativa de Contratación Nº 03**, según **Resolución DTRSC N° 01/2013 de fecha 02/04/2013,** La adjudicación fue realizada mediante **Resolución S.G. N° 664 de fecha 03/07/2013.-**

Agro Surco
Importación - Exportación
de Juan Braulio Pérez Gutiérrez
Tel.: 021-570920 Cel.: 0981-112538

Dr. Fausto Ricardo Paredes Pavón
Dtor. Tercera Región Sanitaria
Cordillera - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Tercera Región Sanitaria
DIRECCION

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es **a partir de su firma hasta 31/12/2013** y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Nro. Orden	Nro. Ítem/ Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	2	CAFÉ MOLIDO	BELEN	Nacional	X 500grs	100	19.800	1.980.000
2	8	QUESO PARA SANDWICH	LACTOLANDA	Nacional	X 1 kilo	100	32.500	3.250.000
3	9	QUESO PARAGUAY	AGRO SURCO	Nacional	X 1 kilo	555	19.950	11.072.250
4	10	FIDEO SPAGUETTI CON SEMOLA	FAMILIAR	Nacional	X 5 kilos	200	19.000	3.800.000
5	11	FIDEO TALLARIN CON SEMOLA	FAMILIAR	Nacional	X 5 kilos	200	19.000	3.800.000
6	12	HARINA DE TRIGO	SUPREMA	Nacional	X 5 kilos	500	15.000	7.500.000
7	13	HARINA DE MAIZ	AGRO SURCO	Nacional	X 5 kilos	200	25.000	5.000.000
8	17	SAL FINA	UNISAL	Nacional	X kilo	200	1.500	300.000
9	22	PAN DE SANDWICH	NUTRI PAN	Nacional	X 1 kilos	100	6.800	680.000
10	26	POROTO ROJO SECO	IDEAL	Nacional	X 1 kilo	200	6.000	1.200.000
11	31	PECHUGA	PECHUGON	Nacional	X kilo	2.500	10.400	26.000.000
12	34	CEBOLLA	ROBADIN	Nacional	X kilo	4.000	4.500	18.000.000
13	35	LOCOTE	ROBADIN	Nacional	X kilo	1.500	4.500	6.750.000
14	38	ZANAHORIA FRESCA	ROBADIN	Nacional	X kilo	1.200	4.500	5.400.000
15	41	LECHUGA	ROBADIN	Nacional	X mazos	500	1.500	750.000
							Total:	**95.482.250**

SON GUARANIES: NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA.-

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **010-007102-045** caja de ahorro del **HSBC**.-

El precio del Contrato será reajustable. La formula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: $Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$

Agro Surco
Importación - Exportación
Asesor: Braulio Pérez Giménez
Tel.: 021-570820 Cel.: 0981-112538

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Tercera Región Sanitaria
DIRECCION

Dr. Fausto Ricardo Paredes Pavón
Dtor. Tercera Región Sanitaria
Cordillera - M.S.P. y B.S.

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

a. LUGAR ENTREGA DE BIENES: **Concepción y Tte. Parquet Concepción detrás del Hospital Regional de Caacupé.**
b. PLAZO DE ENTREGA: **hasta el 31 de diciembre de 2013 a partir de la firma del Contrato.**
c. PLAN DE ENTREGA DE LOS BIENES: en forma **semanal** los productos perecederos y en forma **mensual** los productos no perecederos, que serán recepcionados en el local del **Parque Sanitario Regional**, de acuerdo al "Cronograma de Entrega de las Mercaderías Adjudicadas", insertas en el presente pliego y en la dirección citada más arriba.

- La recepción del suministro será en el horario de:
- 07:00 a 12:00 horas martes o viernes.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los suministros a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
No se otorgará Anticipo.

10. GARANTÍAS PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES (Art. 37 h, Ley N° 2051).
La **CONTRATISTA** presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, extendida a la orden de la **TERCERA REGION SANITARIA DE CORDILLERA** – Sub Unidad Operativa de Contratación N° 03, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**. La vigencia de esta Garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de Contrato. La misma deberá presentarse a la Sub-Unidad Operativa de Contratación Nº 03, TERCERA REGION SANITARIA DE CORDILLERA, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del Contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **CONTRATANTE** dentro del mencionado plazo.

La presente Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
El valor de las multas será: 1% (uno por ciento) del suministro en demora por cada semana de atraso o fracción mayor a tres días y la multa irá hasta cubrir la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Agro Surco
Importación - Exportación
de Juan Braulio Pérez Gutiérrez
Tel.: 021-570820 Cel.: 0981-112538

Dr. Fausto Ricardo Paredes Pavón
Dtor. Tercera Región Sanitaria
Cordillera - M.S.P. y B.S.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Nro. Orden	Nro. Ítem/ Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad
1	2	CAFÉ MOLIDO	BELEN	Nacional	Paquete x 500 gramos	100
2	8	QUESO PARA SANDWICH	LACTOLANDA	Nacional	paquetes x 1 kilo	100
3	9	QUESO PARAGUAY	AGRO SURCO	Nacional	paquetes x 1 kilo	555
4	10	FIDEO SPAGUETTI CON SEMOLA	FAMILIAR	Nacional	paquetes x 5 kilos	200
5	11	FIDEO TALLARIN CON SEMOLA	FAMILIAR	Nacional	paquetes x 5 kilos	200
6	12	HARINA DE TRIGO	SUPREMA	Nacional	paquete x 5 kilos	500
7	13	HARINA DE MAIZ	AGRO SURCO	Nacional	paquete x 5 kilos	200
8	17	SAL FINA	UNISAL	Nacional	bolsa x 1 kilo	200
9	22	PAN DE SANDWICH	NUTRI PAN	Nacional	paquetes x 1 kilo	100
10	26	POROTO ROJO SECO	IDEAL	Nacional	paquetes x 1 kilo	200
11	31	PECHUGA	PECHUGON	Nacional	paquetes de 1 a 2 kilogramos	2.500
12	34	CEBOLLA	RABADIN	Nacional	bolsas de 20 a 25 kilos	4.000
13	35	LOCOTE	RABADIN	Nacional	bolsas de 10 a 12 kilogramos	1.500
14	38	ZANAHORIA FRESCA	RABADIN	Nacional	bolsas de 10 a 15 kilogramos	1.200
15	41	LECHUGA	RABADIN	Nacional	mazos	500

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Agro Surco
Importación - Exportación
de Juan Braulio Pérez Gutiérrez
Tel.: 021-570820 Cel.: 0981-112538

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - Tercera Región Sanitaria - DIRECCION

Dr. Fausto Ricardo Paredes Pavón
Dtor. Tercera Región Sanitaria
Cordillera - M.S.P. y B.S.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 De Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, siempre que la materia se arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción – República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, a los 15 días del mes de julio de 2013.

Dr. Fausto Ricardo Paredes Pavón
Dtor. Tercera Región Sanitaria
Cordillera - M.S.P. y B.S.

Firmado por _____ **Dr. Fausto Ricardo Paredes Pavón**

CONTRATANTE

Firmado por _____ **Juan Braulio Pérez G.**

CONTRATISTA

Agro Surco
Importación - Exportación
de Juan Braulio Pérez Gutiérrez
Tel.: 021-570820 Cel.: 0981-112538